



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 0203-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Oficio Nº 76388-2024-SBS, de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, sobre representante al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito – Candidato al cargo de Director a la CMAC Piura S.A.C. Sr. Ing. PAUL WERNER CAIGUARAY PÉREZ, en representación del Grupo de Mayoría de Regidores del Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 157-90-EF, se regula el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito de los Concejos Municipales;

Que, asimismo, la Resolución SBS Nº 5788-2015, regula el Proceso de Elección de los Miembros del Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito; en su artículo 10.2 establece: La Etapa de Nominación es la segunda del proceso de elección de directores de una CMAC y consiste en el acto mediante el cual el Concejo Municipal procede a formalizar u oficializar la nominación de los directores de una CMAC, luego de contar con el informe favorable de la UAI (Unidad Auditoría Interna) de la CMAC”;

Que, la Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) – Ley Nº 30607, señala en el artículo 11º “Todos los miembros del Directorio serán nominados por un período de tres (3) años, de conformidad con las normas y procedimientos que para tal efecto dicte la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, pudiendo ser reelectos en sus cargos y el artículo 12º dice “El Presidente del Directorio debe convocar al Directorio como máximo dos veces al mes, de conformidad con los procedimientos de convocatoria establecidos en la Ley General de Sociedades”;

Que, mediante Oficio Nº 76388-2024-SBS, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, indica que con relación a la documentación remitida por la Gerencia de Auditoría Interna de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. en donde remite el informe de verificación del Sr. Paul Werner Caiguaray Pérez, candidato al Directorio de la Caja, en Representación del Grupo de Regidores de Mayoría del Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, concluye lo siguiente:

Al respecto, de la revisión del Informe Nº CMP-GAI-INF-2024-015, así como de la documentación de sustento remitidos por la GAI, y en aplicación de la facultad establecida en el último párrafo del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 0203-2024-C/PP

San Miguel de Piura, 27 de diciembre de 2024.

artículo 10.2.1 del Reglamento, esta Superintendencia considera que el Candidato cumple con los requisitos establecidos en dicho Reglamento, por lo que no se encuentra impedimento para que se prosiga con su proceso de nominación como Director de la Caja Piura.

Que, sometida a consideración de los señores regidores el Oficio Nº 76388-2024-SBS, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, sobre representante al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito – Candidato al cargo de Director de la CMAC Piura S.A.C. Sr. Ing. PAUL WERNER CAIGUARAY PÉREZ, en la Sesión Extraordinaria Nº 43-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, mereció su aprobación por Unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR LA NOMINACIÓN como miembro del Directorio de la Caja de Ahorro y Crédito de Piura – SAC, al Sr. Ing. PAUL WERNER CAIGUARAY PÉREZ, en representación del Grupo de Mayoría de Regidores del Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, al interesado, a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE